

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0454-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: <b>20/06/2017</b>	Hora: 09:16:28.57... Follos:

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes**

1. Que mediante Resolución 131-0667 del 9 de agosto de 2010, notificada por aviso, fijado el día 09 de septiembre y desfijado el día 24 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 131-0149 del 11 de marzo de 2015, notificada de manera electrónica el día 11 de marzo de 2015, la Corporación otorgó a los señores **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** y **OLGA CANO DE ECHAVARRIA**, identificados con cédulas de ciudadanía número 502.884 y 21.323.923 respectivamente, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0,4988 l/seg., distribuidos así: De la fuente El Rosario para uso doméstico 0,0081 L/seg.; para uso pecuario 0,0283 L/seg.; de la fuente La Cumbre para uso doméstico 0,0064 L/seg.; para uso pecuario 0,0476 L/seg., y para riego 0.0324 L/seg.; de la fuente El Diamante para uso doméstico 0,016 L/seg.; uso pecuario 0,14 L/seg.; de la fuente La Pelton para uso doméstico 0,030 L/seg.; uso pecuario 0,103 L/seg.; de la fuente El Aljibe para uso pecuario 0,0277 L/seg., para riego 0.0162 L/seg., para uso piscícola 0.0293 L/seg., y de la fuente Gibraltar un caudal de 0.0138 L/seg, para uso pecuario, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-24792, 26239, 6161, 7863, 7864, 8057, 11418, 11419, 11421, 18208, 18209, 7862 y con coordenadas X: 844624, Y: 1158043, Z: 2250 Plancha: 167-1-8-2 Escala: 1:10000, ubicados en la vereda Pantanillo y Llenadas del Municipio de El Retiro. Los caudales se captan en los mismos predios de La Sociedad. Vigencia de la concesión es hasta el día 24 de septiembre de 2020.

2. Que mediante Auto 131-0799 del 9 de septiembre de 2016 y notificado por aviso el día 29 de septiembre de 2016, la Corporación dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en contra de los señores **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** y **OLGA CANO DE ECHAVARRIA**, identificados con cédulas de ciudadanía número 502.884 y 21.323.923, respectivamente, por el incumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso ambiental de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0667 del 9 de agosto de 2010. (Actuación contenida en el expediente 05.607.33.25677)

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



3. Que mediante radicado 131-3485 del 12 de mayo de 2017, el señor Carlos Echavarría Valles, allega a la Corporación información sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con la finalidad de ser evaluado y dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el **Informe Técnico N° 131-1084 del 08 de junio de 2017**, en el que se concluyó lo siguiente:

**13. CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La presente concesión de aguas se encuentra vigente hasta el día 24 de septiembre de 2020.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			El diagnóstico ambiental de la microcuenca, no contiene la siguiente información: Área de estudio, % En diferentes coberturas Vegetales, no se especifica cuáles son los Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques, no se reporta la Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.), lo que no permite plantear diferentes actividades que contribuyan a solucionar la problemática identificada para las fuentes.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se reporta la información de la oferta de ninguna de las fuentes de donde se otorgó la concesión de aguas.
DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No se reporta la descripción de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento y redes de distribución de agua, se presenta información general de

					las obras y se debe especificar qué tipo de captación se tiene por cada una de las fuentes concesionadas.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Aunque no se cuenta con sistema de medición que permita determinar los consumos reales se reporta el consumo de aguas para los usos Pecuario: 51856 L/ani-día, y riego (Floricultivo): 1.728 L/ha-día.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se informa que se presentan pérdidas de 0.190686 L/s o 1%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta el módulo de consumo para los Bovinos: 60L/ anim-día, Porcinos: 32 L/anim-día, y para uso Doméstico permanente 170 L/per.-día. Y uso doméstico personas transitorias 80 L/per.-día.  Es de resaltar que no se presenta el consumo para uso Piscícola y para Riego de los aguacates, usos que fueron otorgados en la concesión de aguas.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Presentan una meta de reducción de pérdidas de 25%, sin embargo no se presentan el L/s o m3/mes
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presentan una meta de reducción de consumos de 25 % sin embargo no se presentan el L/s o m3/mes
PLAN DE INVERSIÓN		X		X	No se presenta Plan de inversión
INDICADORES		X		X	Los indicadores formulados están mal planteados, lo que impide medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto.

**c) OTRAS CONCLUSIONES:**

➤ El Plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por los señores Carlos Echevarria Valles y Olga Cano de Echevarria, no contiene toda la información requerida en el Formulario entregado por la Corporación para su elaboración, por lo anterior no es factible acoger el Plan hasta tanto se realicen los ajustes necesarios.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas

superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** a los señores **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** y **OLGA CANO DE ECHAVARRIA**, identificados con cédulas de ciudadanía número 502.884 y 21.323.923 respectivamente, para que presenten en término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información complementaria, con el fin de acoger el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

### 1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO:

1.1 Porcentaje del área de estudio en diferentes coberturas vegetales: En este ítem se deben dimensionar las áreas existentes en los diferentes tipos de coberturas vegetales en el polígono o

cuenca definido en el punto anterior como área de estudio para la formulación del Plan, especificando los porcentajes (%) de cobertura vegetal, bosque plantando, cultivo permanente, cultivo transitorio, pastos y otros; cuando no se cuenta con información a detalle, al menos en valores aproximados.

1.2 Relacionar los nombre de los agroquímicos y sustancias peligrosas más utilizados en el área de estudio y la forma de disposición de empaques y envases de los mismos.

1.3 Contabilizar la cantidad de metros lineales existentes en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).

1.4 Describir cómo es el manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).

1.5 Realizar un inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.

1.6 Anexar información de la calidad de agua captada (agua cruda), de acuerdo con el último análisis físico-químico y bacteriológico disponible en cumplimiento de la normatividad vigente, indicando su fecha y descripción breve del sistema de tratamiento que se aplica al agua cruda antes de su distribución.

1.7 Presentar información de la oferta de cada una de las de las fuentes de donde se otorgó la concesión de aguas.

## **2. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA:**

2.1 Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso de cada una de las fuentes concesionadas, describiendo el tipo de estructura existente en cada una de ellas. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se deben anexar.

2.2 Captación (Tipo obra para captar y controlar el caudal).y especificar en qué estado se encuentran las obras implementadas.

2.3 Desarenador (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).

2.4 Almacenamiento (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).

2.5 Redes (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).

3. Entregar el plan de inversión donde se establezcan las actividades a desarrollar para cada año del quinquenio con su unidad de medida y presupuesto de inversión, teniendo en cuenta la capacidad económica que permita cumplir con las actividades propuestas y sus respectivos indicadores de gestión.

4. Entregar el cronograma donde se cuantifiquen todas las actividades que se propusieron especificando cuantas campañas se van a realizar, cuantas Reuniones, cuantas reparaciones y cuantos mantenimientos, entre otras, con su respectivo indicador de gestión, los cuales son fundamentales para medir el cumplimiento del plan propuesto y así poder hacer el control y seguimiento al plan entregado.

5. Los indicadores formulados están mal planteados, lo que impide medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto, los interesados deben presentar los indicadores de cada una de las actividades, que permitan medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto.

INDICADOR \_ (L/s o M3/Reducido por año / L/s o M3/Proyectado para el quinquenio) \* 100

**Parágrafo.** Informar a la parte interesada que una vez se modifique la concesión de aguas, se deberá ajustar el plan quinquenal teniendo en cuenta los caudales otorgados y las fuentes concesionadas.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los señores **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** y **OLGA CANO DE ECHAVARRIA**. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO TERCERO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.02.07605**

Asunto: *Concesión de Aguas*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Proyectó: *Camila Botero Agudelo.*

Revisó: *Abogada/Piedad Úsuga Z.*

Fecha: *15/06/2017.*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*